

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD



RESOLUCION N° 389 de 25 de mayo de 2009

Por medio de la cual se faculta a profesionales idóneos en Salud Radiológica o Protección Radiológica, para realizar Actividades relacionadas al Control Regulatorio por requerimiento de la Autoridad Reguladora en materia de Protección Radiológica

**El Director General de Salud
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que es función de la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud, velar por la salud de la población en general, contra los efectos deletéreos de las radiaciones ionizantes;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 330 de 30 de agosto de 2004, se derogó la Resolución 59 de 9 de octubre de 1995, en el cual se designaba al Departamento de Salud Radiológica de la Caja de Seguro Social, ciertas atribuciones sobre protección radiológica.

Que mediante Resolución N° 788 de 12 de diciembre de 2007, se crea el Departamento de Salud Radiológica adscrita a la Dirección General de Salud. Este Departamento se encuentra en proceso de estructuración para su efectivo funcionamiento.

Que por lo anterior, actualmente el Departamento de Salud Radiológica del Ministerio de Salud, no cuenta con profesionales especializados en la materia de Salud Radiológica o Protección Radiológica.

Que en respuesta a esta falta de profesionales, la Dirección General de Salud, ha gestionado becas para dos profesionales, las cuales fueron concedidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica. Estos profesionales actualmente realizan estudios de Postgrado en Protección Radiológica en Buenos Aires, Argentina; por un período de seis (6) meses.

Que actualmente múltiples prácticas requieren que la Dirección General de Salud, Autoridad Reguladora en materia de protección radiológica, realice actividades relacionadas para el control regulatorio a nivel nacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Facultar por un período único de seis (6) meses, a los profesionales idóneos en la materia de Salud Radiológica o Protección Radiológica, para realizar tareas relacionadas con el control regulatorio a nivel nacional.

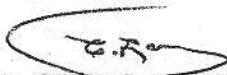
ARTICULO SEGUNDO: Se creará en la Dirección General de Salud, un registro de profesionales idóneos, del cual la Autoridad Reguladora designará a los técnicos en atención a su competencia profesional y la práctica a evaluar.

ARTICULO TERCERO: El gerente, titular licenciado o titular registrado asumirá el costo de las tareas del control regulatorio, con independencia del resultado de las actividades.

ARTICULO CUARTO: El profesional idóneo que realizará las tareas relacionadas con el control regulatorio, debe presentar los informes a la Autoridad Reguladora en un término no mayor de diez (10) laborables posteriores a las tareas realizadas para su consideración y decisión.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DR. CIRILO LAWSON
Director General de Salud



CL/EG/Betsy